

Carta enviada a "El Mercurio" abrió el debate

Juicio a los drones acusetes del SII: expertos dicen que vulneran el derecho a la privacidad



Un dron sobrevolando una casa en Rapel generó el reclamo.

El organismo está usando estas aeronaves para verificar si una casa es lo que sus dueños dicen que es y así cobrar las contribuciones que corresponden.

M. EUGENIA SALINAS

“El Servicio de Impuestos Internos ha implementado una medida que genera preocupación: la fiscalización por drones”. Con esas palabras, el abogado Pablo Sanhueza planteó una situación que le provocaba inquietud y que decidió compartir en una carta que envió hace unos días a “El Mercurio”.

En el texto comenta que ello ocurrió en el lago Rapel, “donde se han utilizado drones para monitorear construcciones y, en consecuencia, aumentar las contribuciones”.

Según expresó, “existe una clara vulneración del derecho a la intimidad consagrado en nuestra Constitución Política. La utilización de drones para fiscalizar propiedades privadas sin el consentimiento de los dueños puede considerarse una invasión a la privacidad”.

Ante esta situación, el abogado planteó que era “fundamental buscar un equilibrio entre la fiscalización y el respeto a los derechos fundamentales”.

Sanhueza abrió el debate. El SII confirmó que realiza esta práctica desde el 2021 y, de acuerdo a lo publicado por Emol, el organismo ha sobrevolado con

este tipo de aeronaves 70 mil hectáreas. Eso ha permitido “más de 2.300 actualizaciones catastrales, con un incremento del giro anual de contribuciones cercano a los \$3.100 millones, que van en directo beneficio de las municipalidades”, informó el SII.

Evidentemente el uso de drones ha sido efectivo, pero ¿y qué pasa con los derechos de las personas? ¿Han sido vulnerados realmente con una acción de este tipo?

El abogado constitucionalista Tomás Jordán cree que sí. “Se vulnera el derecho a la privacidad de la persona y su familia. Este derecho involucra el reconocimiento de un espacio íntimo, que las personas no quieren que sea conocido. Eventualmente puede estar siendo afectado el uso y goce de la propiedad”, plantea Jordán, académico de la Universidad Alberto Hurtado e integrante del Comité Técnico de Admisibilidad del proceso constituyente del 2023.

Para el abogado, lo que hace el SII “es una limitación a los derechos fundamentales, asunto que necesita estar autorizado por la ley, ya que los derechos sólo se pueden limitar por ley. El uso de este tipo de tecnologías, si no está autorizada expresamente por la ley, podría

configurar un acto ilegal”.

El abogado Claudio Pimentel, docente del Departamento de Derecho Público de la Universidad Central, coincide: “Es razonable que el SII implemente diversas estrategias para fiscalizar el pago de los impuestos, sin embargo, para llevar a cabo eso, hay que cumplir con la norma y acá, desde la perspectiva del ciudadano, del contribuyente, estas acciones que el SII ya está realizando de manera reiterada necesitan cumplir con la regla: no vulnerar el derecho a la vida privada y no vulnerar la inviolabilidad del hogar”.

Pimentel, magíster en Derecho Público, plantea otro punto: “También podemos decir que existe un conflicto del reconocimiento de la igualdad ante la ley”.

¿Por qué sería eso?

“Porque el contribuyente podría alegar que se está haciendo una aplicación selectiva de la fiscalización en formato aéreo, que genera un trato desigual en relación a otros contribuyentes que también tienen un inmueble, pero que no se encuentran en el lago Rapel, por ejemplo. Alguien podría decir ¿por qué la gente del lago Rapel sí y los de la laguna Aculeo no?”

¿Este es un típico caso en el que la legislación va atrasada respecto al uso de la tecnología?

“Sí, de todas maneras, porque por otro lado, también es cierto que hay que proteger el interés fiscal, hay que luchar contra la evasión, hay que pensar en el deber del Estado de garantizar el financiamiento del Estado mismo y de los

demás servicios públicos. En ese sentido, hay que pensar en el bien común”.

¿Y cómo se soluciona esto?

“Considerando los alcances y efectos que está teniendo esta acción por parte del SII y que esta acción debe respetar derechos fundamentales de los contribuyentes, se hace necesario que el Congreso se pronuncie. Se debe dar una discusión legislativa, donde se debata si es oportuna, correcta y eficiente la fiscalización por drones, si acaso corresponde. Esto con el propósito de que se pueda modificar el Código Tributario y que se le puedan otorgar estas competencias al director del organismo”.